

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estudio Previo No: [CON-111B-02-2026]

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APP

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ENTRE EL VALLE DE ABURRÁ Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS

PRESUPUESTO (VALOR): DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.788.162.471) incluido el IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) y la PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS POR UN VALOR DE \$ 11.384.997.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

Los escasos y limitados recursos financieros para infraestructura social y productiva en el Departamento de Antioquia restringen en cierto grado la inversión, emprendimiento, desarrollo y ejecución tanto de obras de infraestructura como de sistemas de transporte multimodal de pasajeros, a nivel local y regional, lo cual converge en la necesidad de la estructuración de proyectos, la elaboración de estudios y diseños que permitan tener, por un lado, las herramientas e insumos técnicos, financieros y legales para la toma de decisiones y, por otro, determinar o establecer la mejor alternativa de inversión en términos técnicos, económicos y que propicie los mejores y mayores beneficios a la comunidad y población del territorio antioqueño.

De acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024-2027", específicamente dentro del programa "3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", se da una gran importancia a los sistemas de transporte público, estableciendo varios indicadores centrados en estos, esto sumado al análisis realizado por la Secretaría de Infraestructura Física y, con el objetivo de conectar la región para la competitividad y el desarrollo económico, mejorar la movilidad y accesibilidad del territorio antioqueño, impulsar, reactivar y consolidar sistemas e infraestructura multimodal y sostenible de transporte de pasajeros, brindar condiciones cómodas y seguras para el desplazamiento de la comunidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, de la Subregión Oriente y de la zona del Valle de San Nicolás, al facilitar la movilidad, disminuir los tiempos de viaje o desplazamiento, los costos de operación vehicular y reducir la emisión de gases contaminantes se tiene la necesidad de contar y proveer sistemas de transporte de pasajeros más

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

eficientes, amigables con el medio ambiente y menos contaminantes, que contribuyan a una mejor calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, y en la búsqueda de lo expuesto se hace necesario generar los insumos técnicos requeridos en la planificación de la acción departamental, a partir de los cuales se fundamente, soporte y se permita la toma de decisiones de inversión en el territorio y que por supuesto sirvan de base para la ejecución de estructuración, estudios y diseños de sistemas e infraestructura multimodal y sostenible de transporte de pasajeros a escala local y regional.

El Gobierno Regional ha considerado conveniente liderar la estructuración de proyectos que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia y, que le permita poner a disposición de sus habitantes y ciudadanos alternativas de transporte eficientes y sostenibles, lo cual se reflejará en beneficios para los usuarios habituales y potenciales usuarios que se movilizan entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás.

De acuerdo con lo expuesto, se fundamenta así, la necesidad del presente proceso de contratación, que pretende desarrollar la estructuración integral, estudios y diseños a nivel de prefactibilidad del sistema de transporte entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás en el Departamento de Antioquia. El objetivo primordial es realizar la estructuración integral, estudios y diseños a nivel de prefactibilidad del sistema de transporte de pasajeros que incluya como mínimo: componente técnico, legal, riesgos y financiero que abarquen el diagnóstico preliminar de la infraestructura vial existente, la revisión, actualización y complemento de los estudios de mercado y demanda, análisis de alternativas, los estudios técnicos para la alternativa seleccionada, estudios complementarios de la alternativa seleccionada, estudios económicos y de riesgos de la alternativa seleccionada, las especificaciones técnicas y los términos de referencia para adelantar la contratación de los estudios y diseños a nivel de factibilidad. Análogamente, desde el componente legal y de riesgos realizar la debida diligencia legal y el respectivo análisis jurídico y, desde el componente financiero el análisis financiero preliminar y de fuentes de pago.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: "Por Antioquia firme 2024-2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza.

COMPONENTE: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad

PROGRAMA: 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial

INDICADOR: Sistema de transporte público de pasajeros fortalecido

INDICADOR: Estudios y diseños para proyectos de infraestructura realizados

INDICADOR: Vía férrea estructurada

INDICADOR: Estudios de preinversión para el sistema férreo realizado

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante Decreto N° D 20250700000289 del 03 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Así mismo, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, en su artículo 231, establece las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, a saber:

1. *Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.*
2. *Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.*
3. *Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público-privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.*
4. *Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.*
5. *Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia”.*

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad expuesta, el Departamento de Antioquia requiere llevar a cabo la contratación de una Consultoría altamente especializada, cuyo propósito sea el desarrollo de la estructuración integral, y los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad (abarcando los componentes técnico, legal, de riesgos y financiero) para el nuevo sistema de transporte entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás.

Dada la naturaleza predominantemente intelectual y especializada de las actividades a contratar, el mecanismo idóneo y legalmente establecido para satisfacer esta necesidad es la celebración de un contrato de consultoría mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La conveniencia de acudir a esta modalidad radica en que el Departamento de Antioquia priorizará la calidad, la experticia y la idoneidad del consultor. A través de este proceso abierto, se evaluarán criterios como la experiencia específica de la firma en estructuración de sistemas de transporte, la conformación de un equipo de trabajo multidisciplinario altamente calificado y la solidez de la metodología propuesta, asegurando que la selección no esté condicionada por el menor precio, sino por la calidad técnica.

Finalmente, para la prestación de estos servicios de consultoría integral orientados a la estructuración de infraestructura de transporte no existe exclusividad en el mercado ni dependencia tecnológica por parte del Departamento frente a un proveedor específico. En el sector de la ingeniería y la consultoría, tanto a nivel nacional como internacional, existe una amplia pluralidad de firmas y consorcios capacitados para ejecutar el objeto contractual, lo que garantiza el principio de pluralidad de oferentes y la libre concurrencia propios del concurso de méritos abierto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ENTRE EL VALLE DE ABURRÁ Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El contratista deberá cumplir con el Alcance detallado establecido en el Anexo 4 del presente proceso.

El contratista desarrollará la estructuración integral a nivel de prefactibilidad del sistema de transporte masivo entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás elaborando cada uno de los siguientes componentes:

- COMPONENTE TÉCNICO
 - Diagnóstico preliminar
 - Revisión, y apropiación de los estudios de mercado y demanda
 - Análisis de alternativas tecnológicas del sistema de transporte
 - Estudios técnicos alternativa seleccionada
 - Estudios complementarios alternativa seleccionada
 - Estudio del componente predial
 - Estudio del componente ambiental
 - Estudio del componente social
 - Estudios económicos y de riesgos alternativa seleccionada
 - BIM
 - Especificaciones técnicas para la factibilidad.
- COMPONENTE LEGAL Y DE RIESGOS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Debita diligencia
- Análisis de alternativas
- Análisis jurídico para la alternativa seleccionada.

- **COMPONENTE FINANCIERO**

- Análisis de fuentes de pago
- Análisis financiero preliminar

Como resultado de la ejecución de los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad se obtendrá la definición de la alternativa seleccionada sobre la cual, la Gobernación de Antioquia determinará si es viable continuar con los estudios a nivel de factibilidad.

2.2. Especificaciones técnicas

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 4 – Anexo Técnico del presente proceso de contratación.

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Si dentro de la ejecución del contrato de consultoría, eventualmente se requiere tramitar algún permiso ambiental por el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, para dar cumplimiento al alcance del presente proceso como a la normatividad ambiental vigente, el contratista de Consultoría tramitará el respectivo permiso y cumplirá con las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental competente bajo su costo, todos los permisos deberán ser tramitados por el contratista de Consultoría con el respectivo seguimiento de la supervisión.

El contratista deberá tener las siguientes directrices para la protección y conservación de la naturaleza:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir con todos los requisitos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo son exigidos por la norma colombiana vigente, tales como la obligación del contratista de tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, pago de la Seguridad Social Integral del personal involucrado en el proyecto, etc.

Adicional se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales y no siendo excluyentes de las no referenciadas, están:

- Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1843 de 2025 “Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso”.
- Todas las demás normas, reglamentos, decretos o leyes que se encuentren vigentes al momento del desarrollo del contrato.

Nota: La SST debe ser implementada por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su Licencia vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Si dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría, en cumplimiento del alcance contractual, eventualmente se requiere tramitar algún permiso para dar cumplimiento a la normatividad vigente o para la ejecución propia de las actividades del contrato, el Contratista de Consultoría tramitará el respectivo permiso y cumplirá con las obligaciones impuestas por la entidad competente, asumiendo los costos asociados a dichos trámites.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El presente proceso de selección se encuentra clasificado con los siguientes códigos:

Código: 81 10 22

Segmento 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase 22. Ingeniería de transporte

Código: 81 10 15 11

Segmento 81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase 15. Ingeniería civil y arquitectura
Producto 11. Ingeniería ferroviaria

Código: 80 10 16 04

Segmento 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos
Familia 10. Servicios de asesoría de gestión
Clase 16. Gerencia de proyectos
Producto 04. Planificación o administración de proyectos

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física (SIF) y el proponente que resulte adjudicatario por medio del presente proceso de selección CON-111B-02-2026.

2.4. Plazo

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo estimado corresponde al siguiente cronograma:

ENTREGABLE		Duración (mes)	Mes de Entrega (contados a partir de la suscripción del acta de inicio)
I	Plan de trabajo y cronograma inicial	0,5	0.5
II	Diagnóstico preliminar sistemas de transporte existentes y debida diligencia legal	1.0	1.0
III	Revisión y Apropiación de los estudios de mercado y demanda	2.0	1.0

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

IV	Análisis de alternativas	1.0	2.0
V	Estudios técnicos alternativa seleccionada (Topografía, Trazado y Diseño Geométrico Férreo, Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Estructuras, Túneles, Operación y Material Rodante) incluye Componente de Tecnología – Sistemas ITS, plataformas digitales, modelos de simulación y herramientas de gestión del transporte (ref. E4R Cap. 14)	1.5	2.0
VI	Estudios complementarios alternativa seleccionada (Social, Predial y Ambiental)	1.5	3.5
VI-1	Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA	1.5	3.5
VII	Estudios económicos, de riesgos, análisis jurídico, análisis de fuentes de pago y análisis financiero preliminar alternativa seleccionada incluye Evaluación Financiera del Proyecto – Análisis CAPEX, OPEX, indicadores VPN/TIR, sostenibilidad y modelo de negocio	1.5	3.5
VIII	Especificaciones técnicas para la factibilidad	1.0	3.5
IX	Informe final – Documento técnico consolidado de resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio	1.0	4.0

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: La consultoría que se pretende celebrar con el presente proceso se desarrollará tanto en la subregión del Oriente Antioqueño como en el Valle de Aburrá.

Lugar de Entrega de documentos: En el Distrito de Medellín – Centro Administrativo Departamental CAD José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B No. 52-106 Piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, Piso 9.

Forma de entrega de los documentos: Las versiones finales de los entregables y productos elaborados por el Contratista serán entregados FÍSICAMENTE en papel tamaño carta (21.6 cm x 27.9 cm) y en carpeta propalcote blanca de dos tapas tamaño oficio, cada carpeta se foliará por el contratista de forma continua en el sentido de la escritura del documento, en la parte superior derecha del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía para foliación de documentos del Archivo General de la Nación. Esta se hará con lápiz No. 2, sin omitir ninguna hoja o anexo, a excepción de aquellas que sean hojas en blanco. Los anexos de los entregables serán entregados en medio magnético en formato USB o Disco Duro Externo, donde deberán reposar en formatos editables como DWG, DOCX, XLSX, entre otros y en formato no editable como PDF.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría *“los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Por tanto, y en consideración a que el objeto del presente proceso de selección consiste en la “**ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ENTRE EL VALLE DE ABURRÁ Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS**”, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría, toda vez que dicho objeto se circunscribe a la ejecución de servicios predominantemente técnicos, especializados, enfocados en la elaboración de los estudios y diseños (técnicos, económicos, de riesgos, ambientales, sociales, prediales y jurídicos) requeridos para el desarrollo del proyecto de infraestructura de transporte.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al alcance establecido, así como el objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de Condiciones, sus anexos y Adendas si las hubiere.
2. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al alcance precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de Condiciones, sus anexos y Adendas si las hubiere como todas las especificaciones y características técnicas.
3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad técnica, ambiental, social, jurídica y financiera aplicable para la ejecución de todas las actividades del contrato.
6. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

7. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades y estudios contenidos en el contrato, siguiendo lo establecido en la programación y la normatividad.
8. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar que el personal contratado por el contratista en cumplimiento del alcance del contrato cumpla con los requisitos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de Condiciones, sus anexos y Adendas si las hubiere.
2. Asistir a las reuniones y citaciones programadas por el Departamento de Antioquia y brindar la información que se requiera relacionada con el contrato.
3. Allegar las Garantías con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido.
4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
5. Obtener oportunamente todos los permisos, licencias o autorizaciones que puedan requerirse para la ejecución de las actividades a su cargo, previo costeo y aprobación por parte del Supervisor.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos, jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

10. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
12. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
13. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
14. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
15. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso, el contratista deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
16. Las obligaciones que adquiere el mandatario solo serán exigibles en la medida en que el mandante le otorgue el valor y plazo suficiente para acometerlas, y en caso de que estos resulten insuficientes por las situaciones que ocurran durante la ejecución del mandato, el mandante deberá realizar la respectiva adición o prórroga que permita el cumplimiento del marco obligacional.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

1. Cumplir con las obligaciones a cargo de la entidad establecidas en el alcance del presente proceso.
2. Colocar a disposición del contratista toda la información que posea que pueda contribuir con el éxito de los estudios
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
4. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32 y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación y aprobación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Secretaría de Infraestructura Física encuentra procedente adelantar el proceso de selección del consultor bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en estricto cumplimiento de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se determina el carácter Abierto del procedimiento con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia propios de la función administrativa. Esto permitirá la participación democrática de consultores plurales que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, se anexa el documento “Anexo Análisis del Sector” donde se presenta el mencionado estudio.

4.2. Presupuesto oficial

DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 2.808.664.503) incluido el IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Ver Anexo 3 – Presupuesto Oficial.

Para determinar el presupuesto oficial, se tomaron los valores de la base de datos que actualiza anualmente la Secretaría de Infraestructura física para los salarios de profesionales, afectados por un Factor Multiplicador, el cual se determina teniendo en cuenta los sueldos básicos del personal, las prestaciones sociales, costos indirectos, costos de perfeccionamiento, tasas, impuestos, contribuciones y honorarios.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual deberá, según el caso, incluir sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración.
4. Utilidades del consultor (incluidas en Factor Multiplicador).
5. Gastos contingentes.

Los Proponentes deberán tener presente, al momento de elaborar su oferta económica, los rangos establecidos por la Entidad en las notas del Formulario 1 – Presupuesto oficial. En ningún caso los valores en la oferta económica podrán estar por fuera de esos rangos.

Los precios deberán ser desglosados por actividad, en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Localización de los municipios.
2. Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje, horas extras, dominicales y festivos, etc.
3. Actividades complementarias, toma de muestras, estudios de suelos, equipos, papelería, labores de topografía, revisión de los Estudios y Diseños presentados por el contratista.
4. Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Secretaría de Infraestructura Física procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

NOTA: Los costos de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida ‘Provisión para el pago de primas de garantías’, serán reconocidos hasta el monto señalado en el rubro para tal propósito, a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el Supervisor del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4.2.1 ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

Entre los tributos deducibles por la secretaria de Hacienda de la Entidad y/o el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes, de conformidad con la con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025:

Estampilla Pro-Desarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital. El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA (IU-DIGITAL)", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la 20 del 26 de agosto de 2022.

Tasa Pro Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 2.5% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

De otro lado, y sobre la facturación de Consorcios y Uniones Temporales artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 señala que:

"ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN."*

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaría de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

"(...) No obstante, es importante precisar que, para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica".

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000 al hacer un estudio del tema señaló que los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades.

4.3. Forma de pago de los recursos

El valor del contrato se pagará por la suma fija global ofertada de cada entregable, contra su entrega y aprobación, y, para el caso de las asesorías especializadas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura de cobro, soportada con el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal, firmado por el SUPERVISOR del contrato para el respectivo entregable y de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones del pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, de acuerdo como lo establece la ley.

Una vez el contratista entregue a la entidad contratante el respectivo producto, la entidad contratante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su entrega, para revisar y emitir observaciones. Transcurrido este tiempo sin que exista alguna respuesta por la entidad contratante, se entenderá que fue recibido a satisfacción y por ende se procederá el trámite para el pago respectivo. El contratista deberá atender y subsanar las observaciones del contratante dentro de los (10) días hábiles siguientes al recibo de las respectivas observaciones, sin que por esta razón, se deban reconocer mayores costos por parte de la entidad contratante.

La aprobación y pago de los entregables parciales no se entenderá como cumplimiento integral del objeto contractual, toda vez que estos corresponden a etapas y productos articulados de la consultoría.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El cumplimiento integral del contrato estará supeditado a la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos y del resultado final previsto en el alcance contractual.

Los fondos del contrato interadministrativo que se pretende celebrar tienen su origen en el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 241A111B2048 de 2024 (IDEA No. 0355), cuyos recursos fueron transferidos al IDEA mediante el Convenio Interadministrativo de Incorporación de Recursos No. 4600017804 de 2024 (IDEA 0356), cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS E INCORPORAR RECURSOS AL “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO, CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO”, CELEBRADO CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA”, y cuyo alcance fue modificado mediante Otrosí No. 4 del 11 de junio de 2026 para incluir la “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO ENTRE EL VALLE DE ABURRÁ Y EL VALLE DE SAN NICOLÁS”.

Las actas de pago deberán ser presentadas a la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP para su verificación, revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del entregable. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato, el Contratista presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y Resolución 012 de 2021, una vez cumplidos estos requisitos se procederá con el pago desde los recursos a cargo del IDEA, del Convenio Interadministrativo de Incorporación de Recursos No. 4600017804 de 2024 (IDEA 0356).

El Contratante no es responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando estas se ocasionen por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus anexos.

Sobre cada pago se harán las deducciones a que haya lugar, entendido como los tributos, tasas, estampillas, impuestos y demás que aplique conforme a la normatividad tributaria vigente a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

Los entregables a los que hace referencia el presente numeral se listan de la siguiente manera:

ENTREGABLE		Mes de Entrega (contados a partir de la suscripción del acta de inicio)
I	Plan de trabajo y cronograma inicial	0.5
II	Diagnóstico preliminar sistemas de transporte existentes y debida diligencia legal	1.0
III	Revisión y Apropiación de los estudios de mercado y demanda	1.0
IV	Análisis de alternativas	2.0

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

V	Estudios técnicos alternativa seleccionada (Topografía, Trazado y Diseño Geométrico Férreo, Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Estructuras, Túneles, Operación y Material Rodante) incluye Componente de Tecnología – Sistemas ITS, plataformas digitales, modelos de simulación y herramientas de gestión del transporte (ref. E4R Cap. 14)	2.0
VI	Estudios complementarios alternativa seleccionada (Social, Predial y Ambiental)	3.5
VI-1	Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA	3.5
VII	Estudios económicos, de riesgos, análisis jurídico, análisis de fuentes de pago y análisis financiero preliminar alternativa seleccionada incluye Evaluación Financiera del Proyecto – Análisis CAPEX, OPEX, indicadores VPN/TIR, sostenibilidad y modelo de negocio	3.5
VIII	Especificaciones técnicas para la factibilidad	3.5
IX	Informe final – Documento técnico consolidado de resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio	4.0

El valor de los entregables será establecido por los proponentes de acuerdo con el Formulario 1 – Presupuesto oficial. Siguiendo estrictamente los rangos y/o condiciones establecidas por la Entidad en las notas de este formulario.

Nota 1: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida 'Provisión para el pago de primas de garantías', será reconocido a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por la Supervisión del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Nota 2: El valor a pagar por "Asesorías especializadas" será por hora de especialista, este incluirá **todos los gatos** del especialista incluido sus honorarios. Dicho valor (hora) será acordado previamente entre las partes, a saber: Consultor y Supervisor, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y el estudio de mercado correspondiente a las tarifas unitarias que se estén estudiando. En todo caso solo se reconocerá hasta el valor establecido en el presente formulario. Se pagará contra factura.

Nota 3: Para el presente proceso no aplica desembolso de anticipo por parte de la Entidad.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura.

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura vial en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050157
Elemento PEP: 17-0159
Vigente hasta: Jueves 10 de Septiembre del 2026

- **Rubro presupuestal:** 2340202/111B/0-2480/C24021/170159

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** Labor/Reserva IDEA No. 1000244431

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- **Vigencia futura:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la Resolución 049 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, los documentos tipo para concurso de méritos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte no son aplicables al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación.

Los documentos tipo tienen por ámbito los contratos definidos en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, es decir, aquellos cuyo objeto corresponde a estudios de ingeniería de infraestructura de transporte en sus fases de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos. El objeto del presente proceso incluye, ciertamente, un componente de estudios técnicos de ingeniería a nivel de prefactibilidad; sin embargo, esto representa solo una parte de lo que se contrata. El alcance contempla además un componente legal y de riesgos —que comprende debida diligencia jurídica, definición de estructuras de transacción, identificación de permisos y autorizaciones, análisis tributario e identificación de requerimientos de banca multilateral y local— y un componente financiero, que incluye la elaboración de un modelo financiero con módulos de variables macroeconómicas, ingresos, CAPEX, OPEX, deuda y evaluación de viabilidad de las alternativas de transacción.

Ninguno de estos dos componentes tiene cobertura en la Matriz 1 de Experiencia de los documentos tipo. Aplicarlos de todas formas obligaría a la entidad a exigir una experiencia que no refleja lo que el contrato realmente demanda, lo que comprometería la selección objetiva del contratista e introduciría barreras injustificadas de acceso, en contravía de los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el presente proceso se adelanta con pliegos de condiciones propios, estructurados conforme al Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementen o sustituyan, con criterios de experiencia y factores de escogencia diseñados a la medida del objeto a contratar.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

Los requisitos habilitantes y de participación que deberán cumplir los proponentes, se encuentran desarrollados en el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo y se enuncian a continuación:

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

De igual forma, y en cumplimiento del deber de verificar si se configura la inhabilidad establecida en el literal (j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte. La Entidad dejará constancia de dichas consultas en los Documentos del Proceso y garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos de existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales (cuando aplique) y certificación de pagos al sistema de seguridad social integral señalados en el Pliego de Condiciones.

Ver requisitos de participación en el pliego de condiciones.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.1.2.1 Exigencia mínima de la experiencia del proponente

La experiencia habilitante deberá acreditarse tal y como se menciona a continuación:

I. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia así:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como consultor de transporte en mínimo cuatro (4) y máximo Seis (6) contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Por lo menos un (1) contrato debe ser de Estudios y/o diseños para construcción o rehabilitación de Proyectos de sistemas de transporte masivo y/o automatizado de pasajeros (incluyendo, sistemas férreos, BRT, APM, GRT, cable aéreo, tren ligero) en nivel de prefactibilidad o factibilidad o diseños definitivos para construcción de transporte intermodal (Vial – Férreo), y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance el componente técnico y financiero o técnico y jurídico o técnico y ambiental.

El monto de cada contrato acreditables debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

b) Los contratos restantes por acreditar deberán ser de: Consultoría de Estudios y/o diseños para construcción o rehabilitación en proyectos de Infraestructura de Transporte.

c) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”. Para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

d) El monto de cada contrato acreditado debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

II. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:

El proponente deberá designar un LIDER, aquel integrante de la Figura Asociativa oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la Figura Asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la Figura Asociativa de no menos el cincuenta y uno (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y uno (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como consultor de transporte en mínimo cuatro (4) y máximo Seis (6) contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

a) Por lo menos un (1) contrato debe ser de Estudios y/o diseños para construcción o rehabilitación de Proyectos de sistemas de transporte masivo y/o automatizado de pasajeros (incluyendo, sistemas férreos, BRT, APM, GRT, cable aéreo, tren ligero) en nivel de prefactibilidad o factibilidad o diseños definitivos para construcción de transporte intermodal (Vial – Férreo), y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance el componente técnico y financiero o técnico y jurídico o técnico y ambiental.

El monto de cada contrato acreditables debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

b) Los contratos restantes por acreditar deberán ser de: Consultoría de Estudios y/o diseños para construcción o rehabilitación en proyectos de Infraestructura de Transporte.

c) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”. Para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

d) EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.

d) El monto de cada contrato acreditado debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

e) Solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

NOTAS GENERALES

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el pliego de condiciones.

Nota General 1: No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente consultoría para mantenimiento de infraestructura de transporte.

Nota General 2: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente pagado, afectado por el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del respectivo contrato y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota General 3: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota General 4: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer o Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el literal a), podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos, el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables de acuerdo con el componente que pretenda acreditar.

Nota General 5: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta (ambas condiciones), podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables de acuerdo con el criterio que pretenda acreditar.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando alguno de sus integrantes cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer o la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se le admitirá un (1) contrato adicional por la acreditación de la calidad de empresa de mujer y/o un (1) contrato adicional por la calidad de Mipyme, sobre los seis (6) inicialmente previstos. De esta manera, podrá aportar hasta un máximo de siete (7) contratos si cumple una sola condición, o hasta un máximo de ocho (8) contratos si demuestra ambas calidades.

En caso que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Además de lo anterior, los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia” del pliego de condiciones. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

El “Formato 3 – Experiencia” del pliego de condiciones deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes Técnicos se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes Técnicos se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por el Departamento de Antioquia. De igual manera, los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes Técnicos a través de información,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada y requerida por el Departamento de Antioquia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
- B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. Para contratos en ejecución debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del Proceso de Contratación y las demás condiciones establecidas por la Entidad que permitan conocer las actividades realizadas y el respectivo valor.
- C. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- D. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.3. Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad Organizacional

Es preciso indicar que la Entidad, previo análisis del proyecto en la etapa de planificación del mismo, decidió adoptar para el presente proceso de selección los valores mínimos de aceptación establecidos para los “Indicadores financieros y organizacionales” de los Pliegos Tipo de *‘Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, versión 2’*, definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE.

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar los siguientes “Indicadores financieros y organizacionales”, determinados de acuerdo con el Presupuesto Oficial del proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y conforme el tamaño de empresa (Mipymes y No Mipymes):

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Rango del Presupuesto Oficial (en SMMLV)
> 0 y <4.000 SMMLV

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de *Mipyme* y emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, deberá probar los siguientes indicadores:

Indicador	Valor para Mipyme
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el numeral 5.1.3.2.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de *Mipyme* de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de *Mipyme*, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para No Mipyme (Grandes empresas) y no emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de *Mipyme*, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor para No Mipyme
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el numeral 5.1.3.2.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

5.1.3.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes “Indicadores financieros y organizacionales”, y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Valor para No Mipyme
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.3.2. Capital de trabajo (CT)

Para el presente proceso de contratación, la forma de pago se ha estructurado bajo la modalidad de pagos contra entrega y recibo a satisfacción de productos, el desarrollo técnico de la consultoría exige un despliegue operativo continuo, lo cual representa para el contratista la asunción de gastos fijos mensuales significativos. Estos gastos corresponden, en su gran mayoría, al pago de honorarios de un equipo plural de profesionales y especialistas de altas calidades, indispensables para la estructuración.

Con el fin de mitigar el riesgo de desfinanciación y asegurar que los tiempos del proyecto no se vean afectados, es fundamental garantizar que el contratista cuente con un sólido músculo financiero a corto plazo. Por esta razón, se adopta el indicador de Capital de Trabajo como el mecanismo idóneo para medir la liquidez y la capacidad de apalancamiento inmediato de los proponentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Los proponentes deberán acreditar un Capital de Trabajo (CT) mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (CTd), así:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El Capital de Trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al Capital de Trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de Trabajo Demandando (o requerido):

La determinación del Capital de Trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado o requerido para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.3.3. Capacidad organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes “Indicadores financieros y organizacionales”, y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Valor para No Mipyme
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA:

El Proponente acreditará los “Indicadores financieros y organizacionales” y la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, con la copia del certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2 Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación serán aplicados de acuerdo con el Pliego de Condiciones; en el presente documento se sintetizan de la siguiente manera:

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: **(i)** la “Experiencia Ponderable del Proponente”, **(ii)** “Equipo de Trabajo (personal clave evaluable)”, **(iii)** Puntaje Factor de sostenibilidad, **(iv)** “Apoyo a la Industria Nacional”, **(v)** Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad, **(vi)** Puntaje adicional por criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **(vii)** Puntaje adicional por criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia, según se detalla la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	62,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	25

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en numeral 5.1.2 del presente documento. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación se detallan en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.2.2 Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

La Entidad asignará puntos al Proponente que acredite “Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Director de Consultoría, Un (1) Profesional Especializado en Transporte, Un (1) Profesional Especializado Ambiental, Un (1) Profesional Especializado en Túneles.

El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta la hoja de vida y los documentos soporte (títulos académicos, tarjeta profesional y certificaciones laborales) de cada uno de los profesionales que integran el Personal Clave Evaluable, los cuales serán objeto de verificación como requisito habilitante y de evaluación para la asignación de puntaje, conforme al Pliego de Condiciones.

5.2.3 Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los criterios de sostenibilidad Ambiental y Social.

La Entidad Estatal se asegurará que los estudios y diseños entregados por el contratista incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.2.4 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de acuerdo con el pliego de condiciones de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

B. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará puntaje de acuerdo con el pliego de condiciones a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A –

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.2.5 Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.2.6 Emprendimientos y empresas de mujeres

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7 Mipyme

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.3. Criterios de Desempate

Para el presente proceso aplican los criterios de desempate establecidos en los documentos tipo de CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento “Anexo Matriz Riesgos” se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsibles publicada por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física, la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de Contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

7.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES 3 MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.2 Garantía única de cumplimiento:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

1. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y sesenta (60) meses más.
2. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al siete por ciento (7%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del Contrato.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales que se indican en el Anexo de Acuerdos Comerciales.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En consideración a la cuantía del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **No será aplicable la limitación a Mipymes.**

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060891032 del 05 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: JUAN FELIPE BOTERO GARCÍA
Rol Jurídico: JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO
Rol logístico: LUIS DANIEL JIMÉNEZ OSORIO
Apoyo Financiero: MARCELA MORENO AGUDELO

Ver Anexo: Resolución de conformación del CAE

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, la supervisión es de Tipo B, Supervisión colegiada. Toda vez que el presente Contrato Interadministrativo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

requiere de dos funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento en los siguientes aspectos así:

El seguimiento técnico, administrativo y jurídico, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades, dicho funcionario hará las veces de coordinador del contrato.

El seguimiento financiero y contable, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades.

12. ANEXOS

1. Anexo 01 Análisis del Sector
2. Anexo 02 Matriz de Riesgo
3. Anexo 03 Presupuesto Oficial
4. Anexo 04 Anexo Técnico
5. Anexo 05 Borrador Pliego de Condiciones
6. Anexo 06 Labor IDEA

MAYRA ALEJANDRA ZAPA HOYOS
Profesional Universitario
Subsecretaría de Planeación, Proyectos
Estratégicos y APP
Rol Técnico

JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales SIF
Rol Jurídico

LUIS DANIEL JIMÉNEZ OSORIO
Profesional Universitario - Contratista
Dirección de Asuntos Legales SIF
Rol logístico

MARCELA MORENO AGUDELO
Profesional Universitario
Subsecretaría de Planeación, Proyectos
Estratégicos y APP
Apoyo Financiero

Fecha:

ORIGINAL

FIRMADO